

RESOLUCIÓN N° 229 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2017

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones la "IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN".

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de Invitación Pública N° 005 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia, expedido mediante Acuerdo 001 de 2014.

TERCERO: Que para iniciar el procedimiento contractual, se cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.931.200.000) incluido IVA.**

Los recursos que demande la ejecución del presente proceso contractual, son aportados por el Concesionario Réditos Empresariales S.A., en consecuencia no genera erogación alguna a la Beneficencia de Antioquia, por esta razón, el

Este contrato no genera erogación alguna para benedan, ya que quien paga por los formularios es el actual Concesionario Réditos Empresariales, por ende, para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad expedido por el Revisor Fiscal de Réditos Empresariales.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia www.benedan.com.co, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Beneficencia de Antioquia, celebrará contrato con la empresa que ofrezca en general las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Pública N° 005 de 2017, a los interesados en presentar ofertas para contratar el **“IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	26 de julio de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 26 de julio de 2017 hasta las 17:00 horas del 2 de agosto de 2017, a la dirección electrónica: vmrios@benedan.com.co , o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, primer piso.
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 4 de agosto de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 10:00 horas del 9 de agosto de 2017. El proponente deberá radicar la propuesta, en sobre sellado y marcado, en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre.
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 10:05 horas del 9 de agosto de 2017 en la en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas de la Secretaría General
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 14 de agosto de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Desde el 14 de agosto hasta las 5:00 pm el 17 de agosto de 2017, en la dirección electrónica vmrios@benedan.com.co , o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, primer piso.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 22 de agosto de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	El 23 de agosto de 2017 en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/invitaciones-publicas-2017

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 9 de agosto de 2017, en la Secretaría General de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de Invitación Pública N° 005 de 2017, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto de la entidad la adjudicación, o no, de la Invitación Pública N° 005 de 2017.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTICULO SÉPTIMO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- El Secretario General, o quien haga sus veces, y un abogado designado por éste, o quienes hagan sus veces, se encargarán de verificar los requisitos habilitantes Jurídicos.
- El Subgerente Financiero, o quien haga sus veces, y un funcionario adscrito a esta área, verificarán la Capacidad Financiera de los proponentes.

- El Subgerente Comercial y Operativo, el Director Logístico, o quienes hagan sus veces, realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y condiciones de experiencia y evaluarán y asignarán los puntajes a las propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia www.benedan.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logístico (E)